

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126.

TELÉFONO 63884 - APARTADO

URAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Numero suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDENES

Excmo. Sr.: Las especiales circunstancias presentes, y que afectan al normal desenvolvimiento de los Tribunales, con particularidad a los Juzgados que ejercen una jurisdicción especial, aconsejan la modificación de preceptos que, sobre no ser básicos en la materia, ofrecerían con frecuencia, de no proceder a su inmediata reforma, el inconveniente de hacer a veces irrealizable o, por lo menos, excesivamente lento y costoso, el servicio encomendado, con daño evidente de los intereses del Tesoro y con retraso de los asuntos judiciales.

Por dichas razones, esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido disponer:

Artículo 1.º El artículo 2.º de la Orden rectificadora de esta Presidencia de 20 de octubre de 1936 («Gaceta» del 22), se entenderá redactado en la siguiente forma:

Artículo 2.º El propio Juzgado especial queda facultado para proceder por sí, mediante la fe de su Secretario, o por delegación en otro u otros Juzgados de instrucción de Madrid o provincias, a la apertura de Cajas de alquiler o cualquier otro recinto donde puedan existir monedas de oro, valores extranjeros, divisas o pasta de aquel metal, y alhajas que no hubieren sido presentados en el Banco de España o establecimientos de crédito para su entrega al Tesoro, conforme está ordenado.

Si, a juicio del Juez especial, no hubiera número suficiente de Jueces de instrucción en activo que pudiesen desempeñar aquel cometido, podrá hacer la misma designación en jubilados o excedentes de la carrera judicial o fiscal, Catedráticos, Notarios o Registradores excedentes, o funcionarios del Estado con título de Doctores o Licenciados en Derecho, los que actuarán interinamente, con el expresado carácter de Jueces delegados, a los efectos que dicha disposición establece.

Barcelona, 11 de diciembre de 1937.—J. Negrín.

Señores...

(«Gaceta» del 14 diciembre.)

Excmo. Sr.:

El estado actual de nuestra retaguardia, en la que el enemigo, cada vez con mayor intensidad y audacia, trata de promover constantes perturbaciones, hace que se considere preciso concentrar, en una inspiración sola, la función dirigente de todas las fuerzas de que el Gobierno dispone en la retaguardia, para hacer valer su autoridad e imponer ejecutivamente su criterio, regir, desde un solo organismo superior, dotado de máximas facultades, la acción a desarrollar por todas y cada una de las instituciones que tienen encomendada la defensa y garantía del régimen y la persecución de sus adversarios.

Para cumplimiento de tal propósito, y consecuencia de tan alta finalidad, se viene a disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación, quien podrá delegar su función en el Subsecretario del propio Departamento, se crea un Consejo, constituido por las dos autoridades mencionadas, un representante de la Dirección general de Seguridad, otro del Departamento Especial de Información del Estado, otro de los servicios de Información del Ministerio de Defensa Nacional y un Asesor técnico, cuyo nombramiento correrá a cargo del Ministro de la Gobernación.

El servicio de Información, dependiente del Ministerio de Estado, habrá de comunicar diariamente al Subsecretario de Gobernación, para que éste los lleve a conocimiento del Consejo, cuantos informes y datos de interés relacionados con la seguridad de la República y actividades de sus enemigos pueda obtener por los medios de que dispone.

Artículo 2.º Este Consejo tendrá, como general misión, la de dirigir y coordinar las funciones de los organismos y servicios que sus componentes representan, y referirlas todas a la alta autoridad y especial vigilancia del Ministro de la Gobernación, como máximo responsable,

a estos efectos, de la iniciativa y gestión del Gobierno.

Para ello, el Consejo tendrá, por información recibida de sus propios miembros, datos precisos de los servicios y gestiones que tienen en trámite de ejecución los organismos que cada uno de aquéllos representa; con conocimiento de tales datos señalará la línea de conducta que todos deban seguir para unificación de sus trabajos, distribuyendo entre ellos los que a cada cual, por su determinación específica, deban corresponderle.

Artículo 3.º El Consejo, por exigencias de la propia labor que ha de llevar a cabo, celebrará reunión diaria, constituyéndose en actuación permanente cuantas veces las circunstancias lo demanden y su Presidente lo ordene. Este, también a diario, establecerá contacto con el Jefe del Gobierno para cometer, a su juicio, las líneas generales de los trabajos que el Consejo vaya realizando, y lograr así que las actuaciones del mismo tengan la más alta inspiración y la máxima autoridad.

Artículo 4.º Como garantía cabal de que el Consejo que se crea ha de encarnar en su acción ejecutiva la máxima seguridad del Estado, su autoridad estará solamente limitada por la intervención y las indicaciones del Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 5.º Este Consejo pondrá a disposición de los Tribunales especiales de guardia, creados por Decreto de 29 de noviembre próximo pasado, los detenidos que considere deban ser sometidos a tal jurisdicción.

Artículo 6.º Los Gobernadores civiles de las distintas provincias del territorio leal mantendrán directa relación con los Tribunales especiales de guardia, constituidos en la provincia de su mando, y someterán a los mismos los detenidos que por tales Tribunales deban ser juzgados. Para determinar tal condición, comunicarán previamente el caso, por hilo telegráfico directo, al Ministro o al Subsecretario de la Gobernación, para recibir de estas autoridades superiores las órdenes pertinentes.

Artículo 7.º Al servicio del Consejo se constituirá una Secretaría especial en el Ministerio de la Gober-

nación, dotada del personal y material necesario. A los gastos que la misma ocasione se cuidará de atender, por el propio Departamento ministerial.

Barcelona, 9 de diciembre de 1937. J. Negrín.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Señores...

(«Gaceta» del 15 diciembre.)

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 28 de octubre de 1937 («Gaceta» del 31), que establece el nuevo Plan de estudios de la escuela primaria,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden ministerial se establece, como norma a que debe ajustarse la labor de todas las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, la distribución semanal del tiempo y las instrucciones para su aplicación que a continuación se publican.

2.º La Dirección general de Primera enseñanza dictará y distribuirá, en forma que llegue a todos los Maestros nacionales, el nuevo Plan de estudios, la distribución del tiempo y las instrucciones para su aplicación en las escuelas, a fin de que sea estudiado y conocido.

3.º La propia Delegación general, por sí misma o por medio de sus organismos técnicos, dictará las instrucciones precisas para que los Inspectores de Primera enseñanza celebren reuniones con los Maestros, dedicados a estudiar, comentar y resolver cuantas dudas puedan presentarse en las aplicaciones del Plan que ahora se establece.

4.º Toda esta labor de información preparatoria de la aplicación del Plan debe realizarse durante los meses de noviembre y diciembre, a fin de que el día 1.º de enero del año próximo sea aplicado íntegramente en todas las Escuelas primarias.

5.º La Dirección general de Primera enseñanza dictará cuantas disposiciones estime convenientes para que la reforma escolar que ahora se inicia sea desarrollada con el máximo acierto y exactitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de noviembre de 1937.—P. D., W. Rocés.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

DEFENSA PASIVA ANTIAEREA

AGENTES QUIMICOS DE GUERRA

(Continuación.)

21.—Lesionados por los «vesicantes»

Por la iperita.

Resultan muy difíciles de dictaminar, porque ataca las distintas partes del cuerpo por contacto y no se advierten inmediatamente sus efectos, y también porque no se presentan síntomas como el lagrimeo, tos, estornudos, etc., como en otros tipos de gases que delatan su presencia. Las salpicaduras del líquido en los ojos son una excepción; pero aun en este caso no aparece la lesión antes de una hora. Por esta causa, casos que lleguen a los Centros de Primeros Auxilios, donde son atendidos, vuelven horas después, porque la descontaminación se hizo demasiado tarde.

La iperita penetra en la piel rápidamente y en otros tejidos, sin que el paciente se dé cuenta de ello hasta que aparecen los síntomas externos. Los ojos, vías respiratorias, los pulmones y la piel, ésta cuando está húmeda; axilas, ingles, órganos sexuales, la dejan pasar con facilidad.

Los síntomas son los siguientes: a las seis horas empiezan a doler los ojos, con la sensación que se experimenta cuando ha entrado arena, seguido de lagrimeo abundante y espasmo de los párpados. Al mismo tiempo se empieza a estornudar, como en la primera fase de un constipado corriente. Los ojos y los párpados se inflaman, y el lagrimeo impide la visión. A estas molestias se une el dolor de cabeza. Las lesiones en la garganta producen tos violenta y seca y se notan dolores en el estómago y, a veces, vómitos. En la piel aparece: primero, enrojecimiento y un escozor intolerable; generalmente no ocurre más; pero si el accidente es grave, se notan vesículas en las zonas rojas, que se unen más tarde y forman ampollas. Estos síntomas se intensifican en las primeras veinticuatro horas, y si se ha aspirado mucho vapor se presentará la bronquitis aguda.

En los casos más graves de quemaduras causadas por la exposición al vapor o al líquido, se presentan en la piel zonas azuladas, de las que se forman úlceras que tardan mucho en curar.

En los ojos, las salpicaduras del líquido ocasionan irritación y espasmos en los párpados; pero las gotitas, a veces, no llegan a producir estos efectos. De todos modos, procede aplicar inmediatamente el tratamiento.

Hay que advertir que los acciden-

tados por los vesicantes, con tratamiento adecuado, se restablecen completamente, y el porcentaje de mortalidad es muy bajo, excepto cuando se presentan complicaciones en las lesiones pulmonares.

Tratamiento. — Se empieza por efectuar la descontaminación de la forma que se indica más adelante (capítulo VIII).

Los ojos se lavan con una solución de sal corriente (una cucharadita de café para medio litro de agua), o simplemente con agua corriente. Este lavado hay que hacerlo inmediatamente de la contaminación con el vesicante líquido, introduciendo después del lavado, una o dos gotas de parafina líquida, o de aceite de castor, para que no se junten los párpados. Un vendaje evita el que, descuidadamente, se puedan frotar los ojos. También se pueden poner unas gafas ahumadas.

Es importante hacer ver la diferencia de los efectos en la vista que producen los «lacrimógenos» y los «vesicantes». Con los primeros, la irritación, aumentada por el movimiento instintivo de cerrar los ojos, provoca una ceguera inmediata, que exige transportar al gaseado para alejarlo de la zona contaminada; pero este trastorno desaparece rápidamente al aire puro. En los vesicantes, la lesión tarda en aparecer, a veces, uno o dos días, y entonces la visión se impide, por la inflamación de los párpados y de los ojos. Si por tratarse de un centro populoso y de muchas víctimas, pudiera darse el caso de que éstas tarden mucho tiempo en ser evacuadas, y que algunas tengan necesidad de asistencia, se trasladan a los Centros de Primeros Auxilios, como en el caso anterior.

El personal de servicio tendrá en cuenta los distintos casos y agrupará a los lesionados en forma que puedan ser conducidos por un solo guía en pequeños grupos, cada uno, salvo en los casos especiales.

Los lesionados recibirán tratamiento médico inmediato, y las ampollas se cubrirán con vendajes y sólo se dilatarán por medios quirúrgicos apropiados.

Lewisita.

Produce lesiones similares a las causadas por la iperita, presentándose, además, síntomas de intoxicación, por ser un compuesto arsenical. El retardo en aparecer las manifestaciones externas de sus efectos no es tan grande como en el otro vesicante. Los eczemas y manchas rojizas, producidas por el líquido en la piel, tienen lugar, generalmente, a los veinte minutos de la explosión.

(Continuará.)

CONSEJOS MUNICIPALES

RASCAFRIA

El día 15 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de leñas del tramo IV del cuartel B, y subtramos b y c del tramo V del mismo cuartel del monte denominado «Los Robledos», de los propios de este Municipio, en la cantidad tipo de remate de 16.000 pe-

setas, y bajo las condiciones establecidas en su correspondiente pliego y modelo de proposición, que se halla expuesto en la Secretaría de este Consejo Municipal.

Rascafría, 5 de febrero de 1938.—El Alcalde accidental, Angel Gómez.

(Núm. 118)

(O.—20)

VALLECAS

Declarado desierto el concurso celebrado para cubrir interinamente la plaza de Secretario de este Consejo Municipal, dotada con el haber anual de diez mil pesetas, se abre uno nuevo, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los señores Secretarios pertenecientes al Cuerpo, en su primera categoría, a quienes convenga solicitar tal interinidad, lo hagan por instancia dirigida a esta Alcaldía, acompañando los documentos probatorios de su derecho, méritos y servicios.

Se advierte que esta Corporación se reserva el derecho de resolver este concurso en la forma que estime conveniente, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, y que esta interinidad no significará mérito alguno de preferencia cuando haya de resolverse el que en su día se celebre para cubrirla en propiedad.

Vallecas, 5 de febrero de 1938.—El Alcalde Presidente, Amós Acero.

(O.—21)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Adonina Montesinos Lago, contra don Alberto Morata, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado demandado para que, el día 28 de febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Alberto Morata, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 1938.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—34)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Agustín Campos Gómez, contra don Manuel Muñoz Martínez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de enero de 1938.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Agustín Campos Gómez, mayor de edad soltero, jornalero y de esta vecindad, y de la otra, y como demandado, don Manuel Muñoz Martínez, domiciliado últimamente en esta capital, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y...

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado, don Manuel Muñoz Martínez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al obrero Agustín Campos Gómez la suma de cinco mil novecientas cincuenta pesetas, importe de dieciocho meses de sueldo devengados, deducida ya de dicha suma la de 350 pesetas que recibió a cuenta en el período de prestación de servicios, absolviéndole de la cantidad que se reclama como exceso por dicho concepto.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leoncio R. Aguado. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don Manuel Muñoz Martínez, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 1938.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—34)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Rafaela González Callejo, contra Jacinto Saludes Rosell, sobre salarios, el señor Juez Presidente del mismo ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a dicho demandado, que habitó en la calle de Serrano, 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 del actual, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de cédula de citación al demandado, Ja-

cinto Saludes Rosell, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de febrero de 1938.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—36)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Antonio Pérez Barriónuevo, contra don Agustín, don Manuel, don Enrique, doña María Soledad y doña María Luisa González Amezúa, como únicos herederos de doña Luisa Mayo de González Amezúa, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a dichos demandados, que habitaban en Montera, 15 y 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que, el día 7 de marzo próximo, a las diez de su mañana, comparezcan en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibidos que, de no comparecer, se celebrará en su ausencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de cédula de citación a los demandados, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 1938.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—35)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de don Manuel Corujo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

En Madrid, a 27 de diciembre de 1937.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, seguido por doña Rosario Encinar Gómez, dedicada a sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis de Santiago y Soto y defendida por el Letrado don José María de Rivera, con don Florián González Galindo, cuya profesión no consta, de la misma vecindad, constituido en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Rosario Encinar Gómez, contra don Florián González Galindo, debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio por los mismos constituido, declarando culpable al cónyuge demandado, a quien imponemos las costas del pleito 69 de la ley de Divorcio, y remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se no-

tificará en estrados, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, José Sánchez Guisande (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 28 de enero de 1938.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(Núm. 82)

(C.—99)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Francisco Farelo y Prieto, natural de Madrid, hijo de don Juan y de doña Rafaela, propietario, y que falleció en esta capital el día 20 de marzo de 1937, a los sesenta y siete años de edad, en estado de soltero, se anuncia su muerte sin testar, y se hace saber que la que reclama su herencia es su hermana de doble vínculo, doña Esperanza María de la O Farelo Prieto.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña Esperanza María de la O Farelo Prieto a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,
P. S.,Laureano de la Fuente
El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—9)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por providencia dictada con fecha 24 de noviembre último, dictada por el señor Juez de primera instancia número 10, de esta capital, en autos promovidos, en concepto de pobre, por don Angel García Pérez, fué admitida la demanda de divorcio deducida por dicho señor contra su esposa, doña Crispina Martín Fernández, confiriéndose traslado de aquella demanda a expresada señora, con emplazamiento a la misma, para que comparezca en los autos y la conteste, proponiendo, en su caso, la reconvencción, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de darse por contestada por su parte referida demanda y ser declarada en rebeldía, parándole en este caso los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y desconociéndose el actual paradero de la doña Crispina Martín Fernández, se la confiere el indicado traslado y se la emplaza por medio del presente a los fines y por el término y con el apercibimiento que quedan mencionados.

Madrid, 3 de febrero de 1938.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—El Juez de primera instancia, Rafael Salazar.

(C.—102)

en las plazas correspondientes al personal en la actualidad movilizadas, reconociéndoles el derecho a percepción de haberes desde la fecha de 10 de diciembre último, en que empezaron a prestar sus servicios, y que se declaren de abono, por el pasado ejercicio, con cargo al concepto número 8 del vigente presupuesto de gastos, y en lo que afecta al actual, con cargo a las dotaciones aplicables al pago de personal de los servicios de cédulas, del capítulo V, «Gastos de Recaudación».

68. Quedar enterado, con sentimiento, de haber fallecido el día 4 del actual el escribiente interino, adscrito al Pabellón de Cirugía Infantil, don Manuel Conde Fernández Vida.

69. Disponer la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda y con carácter forzoso, en razón a haber cumplido la edad reglamentaria, del Peón caminero Julián Esteban Esteban.

70. Acceder a lo solicitado por la Alumna Enfermera numeraria Agustina Hernández Suárez, concediéndole prórroga de cuarenta y cinco días, con medio sueldo, en la licencia que, por enfermedad, le fué otorgada en 22 de septiembre del pasado año, bien entendido que, a su término, en 10 de febrero próximo, deberá reintegrarse, sin dilación ni excusa, a su destino.

71. Disponer el cese, por abandono de destino, de la Alumna Enfermera interina Teresa Sánchez Merille, en razón a no haberse reintegrado al servicio, según notifica la Dirección del Hospital Provincial Dermatológico, al término de la licencia que le fué concedida en 29 de septiembre del pasado año.

72. Acceder a lo solicitado por el Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales Salvador Ruiz Varguilla, concediéndole anticipo reintegrable equivalente al importe de dos mensualidades.

73. Aprobar corrida de escalas en el Cuerpo Administrativo provincial, para cubrir la vacante y resultas producidas por fallecimiento, en 7 de enero actual, del Jefe de Administración de tercera clase don Salvador Iglesias Lucas, y, en su consecuencia, promover a dicha clase, con el haber anual de 10.000 pesetas, al Jefe de Negociado de primera don Emilio Navarro Cámara; a Jefe de Negociado de primera, con el haber anual de 8.425 pesetas, al Jefe de Negocia-

pio derecho y en representación de sus hijas Josefa y Justa Candelas Barranco Sebastián, en concepto, respectivamente, de viuda y huérfanas del que fué Capataz jubilado de Peones camineros de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, don Eusebio Barranco Tejedor, la pensión vitalicia anual de 619,15 pesetas, a que asciende el 34 por 100 del haber de 1.794,58 pesetas, considerado regulador; pensión que habrán de disfrutar a partir del día 26 de junio de 1937, siguiente al del fallecimiento del causante, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria; todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22 y 23 del reglamento de Empleados, y los veintidós años de servicios que se computan, y en tanto conserven las beneficiarias las condiciones que el artículo 22 exige para su disfrute, y declarar de abono, a favor de doña Luciana Sebastián Roper y de sus ocho hijos, la cantidad de 74,75 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos por el causante.

51. Aprobar cuentas rendidas por el Administrador de los Servicios benéficos instalados en Levante, correspondientes a la segunda quincena de julio, segunda de agosto, primera y segunda de septiembre y primera de octubre de 1937, por estar ajustadas a las normas fijadas por la Comisión Gestora en 13 de enero del propio año.

52. Declarar de abono, a cargo del concepto número 8 del vigente presupuesto de gastos, a favor de las casas Manuel Parrondo y Viuda de Manuel Amillo, las cantidades de 859,58 y 1.290 pesetas, respectivamente, por suministros realizados y no satisfechos en los años 1935 y 1936 a la Inclusa e Imprenta Provincial, previa la conformidad por parte de los Jefes de servicio, por no ser imputables a los acredores las causas que motivaron la demora de estos pagos, y declarar asimismo abonables, a cargo del mismo concepto, todos los suministros en iguales condiciones, procedentes de ejercicios anteriores a 1937, que, incluidos en la relación formada por la Intervención de Fondos con fecha 22 de octubre último, no han tenido cabida, a efectos de su pago, dentro del crédito de 90.000 pesetas que autorizó, a tal fin, la Comisión Gestora en 27 del mismo mes, pero subordinando la efectividad de estos créditos para aquellos que a partir del 18 de julio de 1936 no han verificado servicios o suministros a la Corpora-

JURADOS DE URGENCIA

En la vía de apremio iniciada para la efectividad de la multa impuesta por el Jurado de Urgencia número 3, a José Medina Crochet, en procedimiento por desafección al Régimen, le fueron embargados, como de su propiedad, los bienes muebles que a continuación se indicarán, que se encuentran en el piso de aquel, calle de la Montera, número 15, primero, derecha, y en cumplimiento de lo acordado se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, con las condiciones que después se indicarán:

Dos máquinas «Singer» para coser, con un cajón, muy usadas.

Una cama de matrimonio, de metal, con colchón de lana, sommier y ropas, todo muy usado.

Una mesilla de noche, vieja.

Cuatro butacones de madera con dos cojines cada uno.

Un reloj de mesa, de madera, al parecer, de nogal.

Una coqueta de madera de pino, con luna biselada.

Dos jarrones de porcelana con aplicaciones de metal.

Los expresados bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de novecientas sesenta y cinco pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado (Palacio de Justicia, piso segundo), se ha señalado el día 21 del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del precio que sirve de ti-

po para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 4 de febrero de 1938.—El Presidente Decano (firmado).

(C.—107)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente se cita a Baldomero Garrido Rodríguez, de treinta y un años, casado, con domicilio últimamente en Pueblo Nuevo (Vicálvaro), para que comparezca dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, con el fin de prestar declaración en el sumario 487 de 1937, seguido por secuestro.

(B.—175)

JUZGADO NUMERO 6

Antonio Torralba Alvarez, con do-

micilio en Roque Barcia, número 16, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6, a fin de prestar declaración en sumario número 130 de 1937, por imprudencia.

(B.—171)

JUZGADO NUMERO 4

Alonso Benito (Mariano Alberto), hijo de Julio y de Elvira, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, 19, principal, comparecerá el día 26 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.072 de 1937, instruido contra el mismo y otros.

(B.—102)

JUZGADO NUMERO 4

Martínez Blanco (Esperanza), hija de Miguel y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Isabel la Católica, número 13, segundo, derecha, comparecerá el día 19 de febrero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.129 de 1937, instruido contra Ramiro López.

(B.—101)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a

continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Goaut-Michael, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el juicio sumarísimo seguido en este Juzgado de instrucción número 3, con el número 2 de 1937, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias.

(B.—176)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

ción, a que se justifique por los acreedores que no han sido declarados desafectos al Régimen, entendiéndose que, si en alguno se diera esta circunstancia, se pondrán a disposición de la Junta de Reparaciones las cantidades declaradas de abono.

53. Designar representante del Consejo Provincial de Madrid, en el Comité Directivo del Banco de Crédito Local de España, al Consejero don Carlos Rubiera Rodríguez.

54. Quedar enterado y conforme del oficio del Director del Hospital Provincial Dermatológico, remitiendo las estadísticas de Clínica de los Servicios generales y especiales realizados en el Establecimiento durante el segundo semestre del año 1937.

55. Aprobar moción del Consejero de Gobierno Interior, sobre procedimiento a seguir para la designación del personal que ha de sustituir al movilizad, fallecido, etc., con sujeción a las bases que en ella se indican.

56. Autorizar al Consejero de Estadística y Recaudaciones para que conceda las prórrogas que estime necesarias en el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales.

57. Que conste en acta el reconocimiento del Consejo, por el ofrecimiento de Solidaridad Internacional Antifascista de seis corderos y dos cajas de chocolate, con destino a los niños acogidos en los Establecimientos provinciales, en sustitución de los juguetes que había ofrecido repartirles, y cuya oferta no ha podido hacer efectiva por no haber llegado de Barcelona dichos juguetes.

58. Autorizar al Consejero de Fomento, señor Perxes, para trasladarse a Barcelona, a fin de resolver asuntos relacionados con su Consejería.

59. Autorizar a los Consejeros de Asistencia Social, Protección de anormales y Sanidad, señores Hernández Huertas, Muñoz Sobrino y García de la Serrana, para que se trasladen, los dos primeros, a Navajas, y el último, a Almagro, para resolver asuntos de sus respectivas Consejerías.

60. Facultar al Consejero de Asistencia Social para que designe, de entre los acogidos de la Beneficencia Provincial que se encuentran en Navajas, que reúnan condiciones de aptitud, el personal

necesario que se precisa en la Residencia Provincial de Ancianos de Aranjuez, con la remuneración establecida en casos análogos.

61. Comunicar al señor Gobernador civil de la provincia las denuncias formuladas por el Consejero de Estudios Forestales, señor Martínez Barrios, sobre la indebida tala de árboles que se viene haciendo en los montes dependientes del Servicio, para que llame la atención de las autoridades que otorgan autorizaciones para efectuar dichas talas sin los requisitos exigibles, para que no produzcan perjuicio a la riqueza forestal de la provincia.

Sesión de 27 de enero de 1938

62. Que conste en acta el sentimiento del Consejo por la muerte de la madre del Consejero de Abastecimientos, señor Melero.

63. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos pesetas 32.566,73, importe del suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 20.042 kilogramos de jabón, según nota de cargo número 1.106.

64. Acceder a lo solicitado por doña Rita de Zúñiga García Izquierdo, en cumplimiento de la sentencia firme dictada por el Juzgado número 8 de primera instancia de Madrid, abonándola las 4.050 pesetas en que ha sido condenada la Corporación Provincial, con cargo al capítulo XVIII, artículo único, «Imprevistos», del presupuesto.

65. Estimar instancia de don Manuel Gómez Torga, clasificándole, para el ejercicio de 1937, en tarifa 3.ª, clase 8.ª, soltería.

66. Estimar instancias de don Jerónimo Lorenzo Cobos, don Pablo López Unzueta y don Maximino Palazón Yarta, declarándoles beneficiarios del subsidio de familias numerosas para el ejercicio de 1937, en lo que a cédulas personales se refiere, clasificándoles en 1.ª, 16, para el citado ejercicio.

67. Designar, de conformidad con la propuesta cursada por la Depositaria de Fondos provinciales, a María del Rosario Martínez Peláez, Mercedes López Cañil, Antonia Castro Ferrer, Hipólito García Morena y Ricardo Cortés González, Auxiliares de Caja de las oficinas de Recaudación de cédulas, con carácter provisional y